

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

22609 *Enmienda al Anexo A del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptada en Ginebra el 9 de mayo de 2025, mediante la Decisión SC-12/14.*

Decisión SC-12/14: modificación del Anexo A sobre la inclusión en la lista del UV-328

La Conferencia de las Partes:

1. Decide modificar la parte I del Anexo A del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes para incluir una nueva exención específica sobre el UV-328 en el renglón relativo a su uso, en la forma que se expone a continuación:

«Cinta impermeabilizante para mantas aislantes y revestimiento de la cubierta de aeronaves; y adhesivos de poliuretano y poliamida, y recubrimientos de poliuretano, para conjuntos estructurales, mecánicos, interiores y eléctricos, y sistemas de emergencia, propulsión, control ambiental y control de vuelo, en aeronaves.»

2. Decide también modificar la parte XII del Anexo A del Convenio insertando un nuevo párrafo 4, a saber:

«4) En relación con la exención específica para “cinta impermeabilizante para mantas aislantes y revestimiento de la cubierta de aeronaves; y adhesivos de poliuretano y poliamida, y recubrimientos de poliuretano, para conjuntos estructurales, mecánicos, interiores y eléctricos, y sistemas de emergencia, propulsión, control ambiental y control de vuelo, en aeronaves”, esta se limita exclusivamente al uso. En cualquier caso, dicha exención específica expirará a la conclusión del año 2030.»

* * * *

La presente Enmienda entró en vigor, de forma general y para España, el 9 de octubre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los epígrafes b) y c) del apartado 3 y en el apartado 4, ambos del artículo 22 del Convenio de Estocolmo.

Madrid, 19 de octubre de 2026.–La Secretaria General Técnica, Carmen Burguillo Burgos.